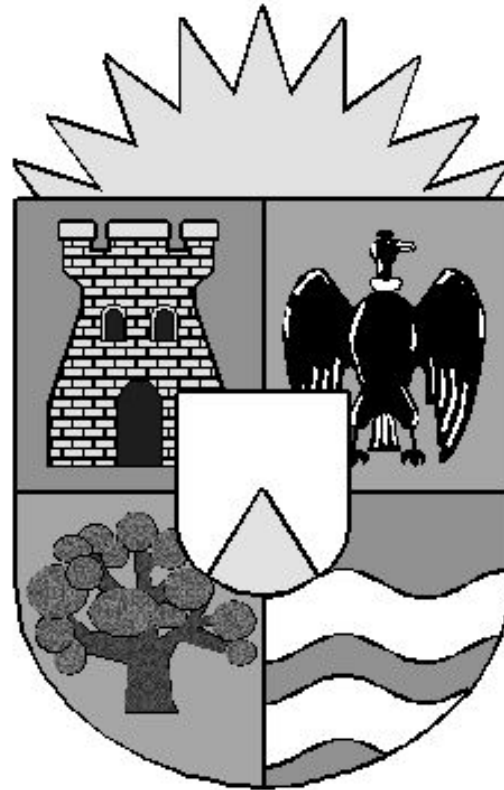




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO

GAVIER, Miguel Alejandro



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355**

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES

Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355**

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355**

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

Villa Allende, 18 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **DECLARANDO BIEN DE INTERES PATRIMONIAL, HISTORICO, CULTURAL Y AMBIENTAL** a la Reserva Hídrica y Recreativa Natural de Villa Allende, establecida y reconocida por la Ordenanza 05/02.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16/20 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Septiembre de 2020.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 160/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

Villa Allende, 21 de Septiembre de 2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541; Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020; 459/2020; 493/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020 Decreto N° 190/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial; Decretos N°56/2020, 57/2020, 71/2020, 77/2020, 86/2020, 94/2020, 105/2020, 111/2020, 128/2020, 138/2020 y 149/2020 del D.E.M.; Ordenanza de Emergencia N° 07/20 de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Emergencia Pública establecida por la ley N° 27.541, ampliada por D.N.U. N° 260/2020, por Decreto de Necesidad y Urgencia 754/2020 el P.E.N. amplió el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio ordenado por D.N.U. N° 297/2020 y c.c. hasta el día 11 de Octubre de 2020, inclusive.

El art. 5° de la Ordenanza 07/2020 establece como objetivos generales de la misma “Atender y atemperar los efectos perniciosos producidos por la pandemia del Coronavirus - Covid 19”, “Preservar la salud de los ciudadanos de Villa Allende, asistir en la emergencia sanitaria, social y económica.”, “Reorganizar funcional y administrativamente al Municipio y a su personal ...”.-

De los arts. 7° y 8° de la Ordenanza citada surgen de manera diáfana facultades del D.E.M. para implementar medidas rápidas y eficientes en el marco de la emergencia.

Que en función de tal mandato se hace necesario prevenir de la manera más eficiente posible la propagación de la enfermedad y circulación virósica del Covid 19.

Que ello impone la necesidad de prorrogar el decreto del D.E.M. N° 56/2020 que dispuso el receso administrativo, en los términos que se expresan en la parte dispositiva, mientras dure el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el D.N.U. 754/2020 P.E.N. ,hasta el día 11 de Octubre del corriente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la vigencia del decreto N° 56/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas prorrogas, y vinculados hasta el 11 de Octubre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 161/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

Villa Allende, 21 de Septiembre de 2020

VISTO:

La necesidad de organizar la renta municipal y establecer parámetros equitativos de aplicación para el cobro de las contribuciones municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer y reglamentar las condiciones bajo las cuales se podrán conceder a contribuyentes y/o responsables, facilidades de pago por sus deudas tributarias, y contemplar la condonación parcial o total de intereses y multas.

Que debido a la situación económica general, como consecuencia de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) , y teniendo en cuenta que gran parte de los contribuyentes se encuentran con dificultades para cancelar sus tributos, y en consideración a que es criterio de esta administración facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se entiende conveniente disponer un régimen especial de regularización de deudas tributarias, con mayores beneficios que los previstos en el Decreto N° 265/19.

Que el régimen propuesto reviste el carácter de excepcional, tanto en lo referente a reducción de intereses y sanciones, como en las condiciones de financiación y su vigencia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1°: ESTABLÉCESE un régimen de regularización de **carácter excepcional**, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por Tasas y Contribuciones adeudadas a la Municipalidad de Villa Allende en instancia normal, administrativa, extrajudicial o judicial, como así también para las Multas por Infracciones de Tránsito impuestas por el Tribunal de Faltas, todo conforme los artículos siguientes y la cantidad de dos (2) Anexos que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°: Los contribuyentes o responsables de los tributos adeudados que inciden sobre los Inmuebles (Tasa a la Propiedad , Derechos de Obras Privadas. Obras Públicas) , Impuesto Automotores, Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Cementerio Parque Municipal, como así también los sujetos pasivos de Multas, podrán adherirse al presente régimen especial de regularización de deudas hasta el día 30/12/2020, con descuentos o reducción de intereses en forma gradual , en tres etapas , acorde a lo especificado en los Anexos I y II.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

PAGO DE CONTADO

Art. 3°: Las obligaciones vencidas al 31/12/2019 de las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, Automotores, Actividad Comercial, Industrial o de Servicios y Cementerio Parque Municipal, y las Multas por Infracciones de Tránsito que se regularicen por el presente régimen excepcional y se cancelen mediante pago de CONTADO (efectivo- tarjeta de débito –tarjeta de crédito en un (1) pago, transferencia bancaria) se beneficiarán con un descuento del **80 % (ochenta por ciento)** de los recargos e intereses generados por mora hasta el 31/10/2020, con un **70%(setenta por ciento)** de descuento durante el mes de noviembre/2020 y con un **60%(sesenta por ciento)** de descuento en el mes de Diciembre/2020.

PLANES EN CUOTAS MUNICIPALES

Art. 4°: Podrán otorgarse planes municipales en cuotas estableciéndose para todos los casos en planes mayores a 3(tres) cuotas un **Anticipo del 20%** del monto a financiar y bonificaciones en intereses por mora acorde al siguiente detalle:

a) INMUEBLES

Cuotas	Descuento intereses por mora hasta 31/10/2020	Descuento intereses p/mora -Noviembre/2020	Descuento intereses p/mora Diciembre/2020
3 cuotas	40 %	30%	20%
6 cuotas	30%	20%	10%
12 cuotas	20%	10%	10%
18 cuotas	Sin descuento	Sin descuento	Sin descuento

b) AUTOMOTORES

Cuotas	Descuento intereses por mora hasta 31/10/2020	Descuento intereses p/mora -Noviembre/2020	Descuento intereses p/mora Diciembre/2020
3 cuotas	40 %	30%	20%
6 cuotas	30%	20%	10%

c) ACTIVIDAD COMERCIAL ,INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Cuotas	Descuento intereses por mora hasta 31/10/2020	Descuento intereses p/mora -Noviembre/2020	Descuento intereses p/mora Diciembre/2020
3 cuotas	40 %	30%	20%
6 cuotas	30%	20%	10%
12 cuotas	20%	10%	10%

d) CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL

Cuotas	Descuento intereses por mora hasta 31/10/2020	Descuento intereses p/mora -Noviembre/2020	Descuento intereses p/mora Diciembre/2020
3 cuotas	40 %	30%	20%
6 cuotas	30%	20%	10%



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

e) MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO

Cuotas	Descuento intereses por mora hasta 31/10/2020	Descuento intereses p/mora -Noviembre/2020	Descuento intereses p/mora Diciembre/2020
2 cuotas	40 %	30%	20%

Art. 5°: FIJESE un monto mínimo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) para el anticipo de plan en cuotas como para las cuotas mensuales, en las opciones de pago descriptas en el Art. 4°. El porcentaje a pagar como anticipo se tomará del monto a financiar luego de aplicarse los descuentos de intereses correspondientes.

Art. 6°: El anticipo vencerá y deberá ser abonado al momento de la suscripción del plan y las cuotas restantes comenzarán a vencer a partir de los 30 (treinta) días. En los casos que no hubiese anticipo, la primera cuota tendrá como vencimiento el día de la suscripción del plan. En todos los casos las cuotas del plan de pago serán iguales, mensuales y consecutivas.

Art. 7°: El contribuyente o responsable, apoderado, representante o interesado según corresponda, deberá suscribir personalmente la solicitud del plan de pagos municipal. El solicitante deberá presentar documentación que a criterio del Organismo Fiscal acredite fehacientemente su interés legítimo en orden al tributo que se trate, además de su DNI (original y fotocopia).

Art. 8°: El otorgamiento de las facilidades de pago no constituye novación de las obligaciones comprendidas, sino sólo el compromiso de abonarlas en cuotas, implicando exclusivamente una alteración relativa al tiempo y modo de cumplimiento, quedando intacto sus elementos principales (sujeto, objeto y causa). Sin perjuicio de ello, la suscripción al presente plan conlleva el allanamiento liso y llano a la demanda e implica el reconocimiento de la interrupción de cualquier término de prescripción que estuviere corriendo; el reconocimiento expreso y asunción de la deuda, del estado procesal de la causa, y no significa espera, quita o nuevo plazo. Asimismo impide al deudor deducir la perención de la instancia del trámite judicial.

Art. 9°: La suscripción al plan de financiación de deudas en cualquiera de las modalidades establecidas en los artículos precedentes, implica el expreso reconocimiento y asunción de la deuda y sus accesorios cuya financiación se solicita. Quien se adhiere responde personalmente por el pago de las cuotas comprometidas, mientras dure la financiación y aún después de vencidos los plazos otorgados hasta su cancelación, sin perjuicio de quien resulte sujeto pasivo de la deuda financiada.

Art. 10°: Los contribuyentes acogidos a planes de pagos en cuotas realizados con anterioridad al dictado del presente decreto, exclusivamente por la deuda no abonada y en caso de proceder, podrán solicitar la caducidad del plan, gozando en la parte de sus obligaciones no canceladas de los beneficios previstos en el presente decreto para pago de contado, o mediante la suscripción de un nuevo plan o pago con tarjeta de crédito, en las condiciones establecidas en el presente según el caso de que se trate.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

Art. 11°: Los contribuyentes y responsables acogidos al presente régimen, podrán cancelar en cualquier momento la totalidad de las cuotas no vencidas del plan de pago, con deducción proporcional de los intereses de financiación sobre el saldo adeudado no vencido hasta ese momento.

Art. 12°: El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas acordadas a su vencimiento, acarreará la constitución en mora del deudor y/o solicitante en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan otorgado, en tanto no hubiere operado la caducidad, devengará por el periodo de mora, los recargos resarcitorios vigentes.

Art. 13°: La caducidad de los planes de pago otorgados conforme al presente régimen se podrá disponer, de pleno derecho, sin necesidad de resolución ni de interpelación previa, en los siguientes supuestos:

Ante la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas del plan de pago acordado o del saldo si el número de cuotas fuere menor.

Ante la falta de pago de 1 (una) o más cuotas pasados 60 (sesenta) días corridos contados desde el vencimiento de la última cuota del plan de regularización.

En caso de caducidad del plan de pagos, renacen íntegramente los intereses resarcitorios o por mora condonados o reducidos desde la fecha de vencimiento original de cada una de las obligaciones reconocidas como adeudadas en el respectivo acogimiento, como así también las sanciones materiales aplicadas o que pudieran imponerse en proporción al saldo impago.

Dispuesta la caducidad el Organismo competente podrá iniciar y/o continuar sin más trámites, las acciones legales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, multas, intereses y actualizaciones que se hubiesen reducido con motivo del acogimiento al plan de pagos que se establece en el presente decreto., calculados desde el vencimiento original y hasta la fecha de su efectivo pago.

PAGO CON TARJETA DE CREDITO

Art. 14°: Las deudas por contribuciones municipales como así también las generadas por multas podrán ser regularizadas con los beneficios del presente decreto a través de Tarjetas de Crédito habilitadas hasta en 6 (seis) pagos, con o sin interés de financiación acorde a cada tarjeta.

Las opciones de pago deben ser publicadas en la web de Vecino Digital y estar debidamente expuestas en la Caja Municipal, pudiendo estas modificarse acorde a las condiciones ut supra en caso de extinguirse convenios con las Tarjetas de Crédito.

DEUDA AÑO 2020

Art. 15°: DISPONGASE el cobro sin intereses ni recargos por mora de las Contribuciones Municipales con vencimiento a partir del 01/01/2020. Esta disposición estará vigente hasta el 31/12/2020 y el contribuyente podrá optar por cualquiera de las modalidades de pago descriptas en ANEXO I , en referencia a la cantidad de cuotas e intereses de financiación .

Art. 16°: DISPONGASE el cobro sin intereses ni recargos por mora en todas las Multas, impuestas por el Tribunal de Faltas con vencimiento a partir del 01/01/2020 y aplíquese los descuentos por pago de contado o con tarjeta de crédito a las multas por Infracciones de Tránsito acorde a lo especificado en ANEXO II.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17°: Los contribuyentes o responsables cuyas deudas se encuentren en vías de ejecución judicial o extrajudicial deberán previo al acogimiento al presente régimen, allanarse al pago de los honorarios y gastos causídicos.

Art. 18°: **FACULTESE** a la Secretaría de Hacienda a determinar y/o modificar los intereses de financiación y bonificaciones que se aplicarán para cada Tarjeta de Crédito como así también el interés en los planes de pago municipales. A tal fin se incorporan los ANEXO I y II que formarán parte del presente Decreto, en los cuales se especifican todas las condiciones de pago establecidas al momento de ponerse en vigencia este plan especial de regularización de deudas.

Art. 19°: **FACULTESE** a la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Recursos Tributarios a extender las cuotas en planes de pago municipales, la cantidad de pagos con tarjeta de crédito, reducir el monto mínimo de la cuota de plan, especificadas en el presente decreto y/o a realizar una quita mayor en los intereses y/o actualizaciones generados por mora, a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 20°: Durante la vigencia del presente Decreto, se podrán otorgar planes de pagos en cuotas o pagos con tarjeta de crédito para regularizar las nuevas contribuciones, que aún no hubiesen generado intereses por mora (Obras Públicas, Derechos de Oficina relacionados con Obras Privadas, Transporte o similares) con las mismas condiciones de pago especificadas en Anexo I, en lo relacionado a cantidad de cuotas e intereses de financiación para tarjetas de crédito o aplicación del 2% mensual en caso de plan de pago municipal.

Art. 21°: Derogase el Decreto 265/19

Art. 22°: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.

DECRETO N°162/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

ANEXO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES , AUTOMOTORES, ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL
, CEMENTERIO PARQUE

MULTAS IMPUESTAS POR EL TRIBUNAL DE FALTAS

DEUDAS VENCIDAS AL 31/12/2019

	hasta 31/10/2020	nov-20	dic-20	
FORMA DE PAGO	DESCUENTOS EN INTERESES POR MORA	DESCUENTOS EN INTERESES POR MORA	DESCUENTOS EN INTERESES POR MORA	INTERES DE FINANCIACIÓ N
1- CONTADO				
Efectivo Tarjeta de Débito Tarjeta de crédito en 1 (un) pago	80%	70%	60%	
2- TARJETAS DE CREDITO				
3 pagos sin interés VISA/MASTER 6 pagos sin interés VISA/MASTER BCO. CBA. PLAN ZETA Tarjeta Naranja	60%	50%	40%	
6 pagos VISA/MASTER (de otros bancos)	40%	30%	20%	20% directo sobre monto a pagar
3- PLAN MUNICIPAL				
3 cuotas sin interés	40%	30%	20%	
Anticipo y 6 cuotas	30%	20%	10%	2% interés mensual
Anticipo y 12 cuotas	20%	10%	10%	2% interés mensual
Plan especial 18 cuotas	sin descuento	sin descuento	sin descuento	2% interés mensual

ANTICIPO DE PLAN : 20% del monto a financiar (excepto plan 3 cuotas)



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

CONTRIBUCION	MAXIMO DE CUOTAS
INMUEBLES	18 cuotas
COMERCIO E INDUSTRIA	12 cuotas
AUTOMOTOR	6 cuotas
CEMENTERIO PARQUE	6 cuotas
MULTAS VARIAS / TRIBUNAL DE FALTAS	3 cuotas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

ANEXO II

MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO CON VENCIMIENTO DESDE 02/01/2020

	Hasta 31/10/2020	nov-20	dic-20
FORMA DE PAGO	DESCUENTO DE CAPITAL	DESCUENTO DE CAPITAL	DESCUENTO DE CAPITAL
1- CONTADO			
Efectivo Tarjeta de Débito Tarjeta de crédito en 1 (un) pago	40%	30%	20%
2- TARJETAS DE CREDITO			
3 pagos sin interés VISA/MASTER 6 pagos sin interés VISA/MASTER BCO. CBA. PLAN ZETA Tarjeta Naranja	30%	20%	10%



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

Villa Allende, 24 de Septiembre 2020.-

VISTO:

La Resolución Serie "W" N° 003246/2020 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Agente Municipal Sra. **FARIAS GRACIELA NOEMÍ, D.N.I. N°5.873.010-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo establecida en el Art. 112°, inciso 9° de la Carta Orgánica Municipal.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1°: DAR de baja, a partir del día 1° de Octubre de 2020, al Agente Municipal Sra. **FARIAS GRACIELA NOEMÍ, D.N.I. N°5.873.010**, como empleado de esta Municipalidad como Planta Permanente en Mesa de Entada Hospital Josefina Prieur, Administrativa Superior I (Categoría 18), en razón de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria según Resolución Serie "W" N° 003246/2020 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Art.2°: Notificar a la Dirección de Recursos Humanos para que tome conocimiento y actúe en consecuencia y proceda a notificar a la Sra. **FARIAS GRACIELA NOEMÍ, D.N.I. N°5.873.010**, entregándole copia del presente Decreto.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 165/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

Villa Allende, 25 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°26/20.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°167/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

Villa Allende, 28 de Septiembre de 2020

VISTO:

La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y respectivas normativas de adhesión a las mismas de orden municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19), con el cual la Muniipalidad de Villa Allende con la conformación de C.O.E local viene trabajando de manera sincronizada y permanente.

Que el mismo, tiene como objetivo principal “coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]” (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra ciudad, en coordinación con el C.O.E. local.

Que con fecha veinteseis de septiembre de dos mil veinte, EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA provincial, mediante disposición N° 225/20, dispuso RECOMIÉNDAR a las localidades del CORREDOR SIERRAS CHICAS -La Calera, Saldán, Villa Allende, Mendiolaza, Unquillo, Río Ceballos, Salsipuedes y El Manzano- en base a la situación epidemiológica en las mismas y en el corredor, la adopción de las siguientes medidas en el marco de sus competencias materiales y territoriales como así también dentro de sus responsabilidades frente a la pandemia en curso; A) Suspender las actividades oportunamente habilitadas a partir de las 00:00hs. del 28/09/20 y hasta las 00:00hs. del 12/10/20 inclusive, en el rango horario comprendido entre las 20:00hs. y 06:00hs., a excepción de industrias, farmacias y demás servicios esenciales. En relación a la actividad gastronómica, a partir de las 20:00hs. y hasta las 23:00hs. funcionará bajo la modalidad de delivery y take away; B) Realizar seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente al COVID-19, como las residencias geriátricas, institutos o centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros, que pudieran funcionar en el municipio.

Que son los municipios los que deben ejercer el poder de policía de contralor en el marco de sus competencias.

Que resulta necesario y conveniente continuar trabajando para la protección de la integridad y la situación sanitaria de todos los miembros de nuestra comunidad.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

ARTICULO 1°: ACEPTAR LA RECOMENDACION de adopción de medidas específicas emanadas del C.O.E. PROVINCIAL, **MEDIANTE DISPOSICION N° 225/20** de fecha 26/09/2020.

ARTICULO 2°: SUSPENDER las actividades oportunamente habilitadas a partir de las 00:00hs. del 28/09/20 y hasta las 00:00hs. del 12/10/20 inclusive, en el rango horario comprendido entre las 20:00hs. y 06:00hs., a excepción de industrias, farmacias y demás servicios esenciales. En relación a la actividad gastronómica, a partir de las 20:00hs. y hasta las 23:00hs. funcionará bajo la modalidad de delivery y take away;

ARTICULO 3°: Realizar seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente al COVID-19, como las residencias geriátricas, institutos o centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros, que pudieran funcionar en el municipio.

ARTICULO 4°: Comunicar a todas la áreas municipales encargadas del control y cumplimiento de las medidas ordenadas.

ARTICULO 5°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°168/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

Villa Allende, 28 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 07/20, dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Abril de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 66/20 de fecha 07 de Abril de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 07/20 declara la EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y SANITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE.

Que el Art. 3° de la referida Ordenanza, establece el plazo de vigencia ...en la cantidad de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de su promulgación y podrá ser prorrogada por igual término por el Departamento Ejecutivo, ad referendum del Concejo Deliberante.

Que la situación epidemiológica, social, administrativa, económica, comercial etc. que originara la sanción de la ordenanza N° 07/20, no solamente persiste, sino que se profundiza en forma periódica y sostenida en el tiempo.

Que es importante para afrontar los desafíos urgentes que presenta esta anómala situación general, contar con las herramientas adecuadas y legales necesarias.

Que el plazo de 180 días desde la promulgación de la referida Ordenanza de emergencia, se cumple el próximo 06/10/2020.

Que si bien el D.E.M. se encuentra facultado a su prorroga por el plazo de otros 180 días, se entiende conveniente realizar una primer prorroga por el termino de 90 días, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Ordenanza 07/20.-

Que el Art. 98 de la Carta Orgánica Municipal regula el procedimiento para el dictado de Decretos de Necesidad y Urgencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículos 16 y 17, 98 y 112 Inc. 15 y 16 y c.c. de la C.O.M.

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
EN ACUERDO DE SECRETARIOS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR las disposiciones establecidas en Ordenanza N° 07/20, por el término de noventa (90) días, contados a partir del 07/10/2020.

ARTÍCULO 2°: REMITIR el presente DECRETO AL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE, para su APROBACION.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-
DECRETO N°169 /20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

Villa Allende, 18 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La situación de emergencia que se afrontó a raíz de los incendios en nuestras sierras y zona rural, provenientes del fuego que venía desplazándose desde la ladera de las Sierras Chicas en su faldeo en el Departamento Punilla, abarcando Cosquín, Capilla del Monte y localidades ubicadas en el pedemonte.

Y CONSIDERANDO:

Que el despliegue de personal de bomberos, seguridad ciudadana, defensa civil, personal de servicios, policía, requirió de la instalación de una base que se armó al pie de los cerros, para permitir el reaprovisionamiento de manera rápida y ágil.

Que en dicha base se dispuso de víveres y agua para alimentar a todos los que estuvieron trabajando en la lucha contra el fuego, y se les suministró una vianda consistente en sándwiches de milanesas para un improvisado almuerzo y/o cena.

Que finalizado el incendio, se agradeció a todos mediante un asado que transcurrió guardando estrictamente las medidas de seguridad y distanciamiento que exige la presencia de Covid-19.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la factura B0001-00000033, de la firma Carnes Mark S.A.S., CUIT N° 30-71665151-3 del 03-09-2020, por la suma de **PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400,00)** en concepto de veintitrés (23) kilos de milanesas, que fueron utilizados para viandas ofrecidas al personal que trabajó en la lucha contra el fuego desatado en nuestras sierras y zona rural.

Art. 2°: AUTORIZAR el pago de la factura B0001-00000034, de la firma Carnes Mark S.A.S., CUIT N° 30-71665151-3 del 07-09-2020, por la suma de **PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 23.590,00)** en concepto de veintiocho (28) kilos de marucha y veinticuatro kilos y medio (24,50) de carne para asado, que fueron utilizados para agasajar al personal que trabajó en la lucha contra el fuego desatado en nuestras sierras y zona rural.

Art. 3°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 142/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

Villa Allende, 28 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La necesidad de encarar una campaña de vacunación antirrábica de perros y gatos, masiva y gratuita, como primera medida entre una serie de acciones a realizar en pos de iniciar un programa integral de salud animal en nuestra ciudad, y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 36/17 Tenencia responsable de Animales.

Y CONSIDERANDO:

Que frente a la pandemia que atraviesa el mundo, y que ha detenido actividades y procesos productivos en todos los ámbitos, es necesario continuar con procedimientos de cuidado de la salud pública, en la cual está cumplir el calendario anual de la vacunación antirrábica.

Que no contando con los vacunadores que suministra el Instituto Antirrábico de la Provincia de Córdoba, se debió contratar los servicios de una profesional capacitada y con la experiencia necesaria para la tarea, a quien se debe abonar su trabajo, sin que ello signifique el establecimiento de relación laboral alguna con el Municipio.

Que si bien parte de la provisión de la vacuna ha sido hecha por el departamento de Zoonosis de la provincia de Córdoba, no es suficiente y no podrán completarnos las dosis comprometidas, por lo que se hace necesario adquirir el faltante para inocular la mayor cantidad posible de animales, como así también agujas descartables.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por día de vacunación, a la Sra. Daniela Andrea Bongiovanni, D.N.I. N° 29.29.606.773, con domicilio en calle Juana Azurduy 1893, barrio Las Ensenadas, Unquillo, y que dará comienzo el día 28-09-2020 al 02-10-2020, en su primera etapa, previéndose una segunda etapa de cinco (5) días más en la segunda quincena del mes de Octubre, en fecha a establecer, de acuerdo al desarrollo de la pandemia que nos afecta.

Art. 2°: AUTORIZAR la adquisición de seis (6) frascos de vacuna antirrábica de cien (100) dosis cada uno, totalizando seiscientos (600) dosis; y de cinco (5) cajas de agujas descartables por cien (100) unidades cada caja.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 144/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

VISTO:

La emergencia ambiental provocada por los últimos incendios que afectaron la zona serrana de nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que la gravedad de las consecuencias provocadas por los incendios, determinan la necesidad de proteger y preservar el Patrimonio Cultural (histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico) y natural de la Ciudad de Villa Allende.

Que desde el 25 de abril del año 2002 se reconoce la necesidad de crear un ámbito de protección ecológica en la zona cercana a la ciudad de Villa Allende, y se promulga la Ordenanza 05/02 que declara a dicha zona como Reserva Hídrica y Recreativa Natural.

Que ha sido presentado un Proyecto de Ordenanza de Patrimonio Histórico y Cultural de la Reserva Hídrica y Recreativa Natural de Villa Allende, el cual se encuentra en tratamiento en comisión en el Concejo Deliberante.

Que se ha solicitado desde el Departamento Ejecutivo Municipal la intervención y asesoramiento de la Dirección de Patrimonio de la Provincia, organismo que ha efectuado importantes aportes de conocimiento y experiencia, con relación a esta cuestión, propiciando y aconsejando la formulación de la presente declaración, como paso previo a la sanción de la ordenanza que se encuentra en estudio y tratamiento.-

Que en función de ese asesoramiento el Intendente Municipal ha entendido como urgente, conveniente y oportuno proceder a declarar de interés patrimonial, histórico, ambiental a la reserva hídrica y recreativa de Villa Allende, habiendo encargado su estudio y elaboración a la Secretaría de Desarrollo Humano y a la Dirección de Cultura. Ello sin perjuicio que se avance en el tratamiento del Proyecto de Ordenanza de Patrimonio Histórico y Cultural de la Reserva Hídrica y Recreativa Natural de Villa Allende en el ámbito del Concejo Deliberante.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 16/20:**

Art. 1: Declárese Bien de Interés Patrimonial, Histórico, Cultural y Ambiental a la Reserva Hídrica y Recreativa Natural de Villa Allende, establecida y reconocida por la Ordenanza 05/02.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355

Art 2: Establecer que esta declaración deberá ser complementada con un relevamiento, registro, y clasificación de los bienes culturales que sean susceptibles de ser establecidos como bienes y/o lugares “históricos” o de interés municipal, por su valor patrimonial, arqueológico, cultural e Histórico, conforme la legislación provincial y nacional aplicable, y a cargo del organismo pertinente.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Septiembre de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 160/20 de fecha 18 de Septiembre de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 355**

Resoluciones

C.D.